

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Informes nacionales

PRESENTACIÓN TARDÍA O NO PRESENTACIÓN DE INFORMES NACIONALES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Presentación tardía o no presentación de informes anuales

2. En la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14), *Informes nacionales*, la Conferencia de las Partes encarga al Comité Permanente que:

determine, a tenor de los informes presentados por la Secretaría, que Partes no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esa resolución.

3. En la misma resolución, la Conferencia de las Partes recomienda que las Partes:

no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con cualquier Parte respecto de la que el Comité Permanente haya determinado que no ha cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esa resolución.

4. En una carta de fecha 26 de marzo de 2012, el Ministro de Pesca, Recursos Marinos y Medio Ambiente del Gobierno Federal de Transición de la República de Somalia indicó que no se había autorizado ningún comercio CITES y que se comprometía a presentar informes anuales a su debido tiempo en el futuro. La Secretaría enviará una carta solicitando a Somalia aclaración sobre los años cubiertos por su declaración. Cuando acuse recibo de esta información, preparará una Notificación a las Partes retirando la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio por el hecho de no haber presentado informes anuales (Véase la Notificación a las Partes No. 2006/074, de 14 de diciembre de 2006).
5. En su 61ª reunión (Ginebra, agosto de 2011), el Comité Permanente determinó que Congo, Libia y Sierra Leona no habían cumplido con su obligación de presentar informes anuales durante tres años consecutivos y acordó que la Secretaría debería publicar una notificación recomendando que las Partes no autorizasen ningún comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con esas tres Partes hasta que hubiesen remitido el número de informes requeridos. Tras la decisión del Comité, Congo y Sierra Leona presentaron sus informes pendientes.
6. La Notificación a las Partes No. 2011/036 se publicó el 14 de septiembre de 2011, recomendando que las Partes no autoricen ningún comercio de especies incluidas en la CITES con Libia hasta nuevo aviso. Ulteriormente, Libia presentó sus informes pendientes el 5 de enero de 2012 y la Secretaría publicó la

Notificación a las Partes No. 2012/005, el 6 de enero de 2012, a fin de retirar la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio.

7. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2012/016, el 28 de febrero de 2012, para señalar a la atención de las Partes los requisitos de presentación de informes nacionales en el marco de la Convención, las recomendaciones relacionadas con el cumplimiento contenidas en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14), las fechas límites para presentar informes anuales y bienales, los materiales de orientación disponibles para las Partes y los cuadros de presentación de informes mantenidos por la Secretaría en su sitio web. Se instó a las Partes a “examinar los cuadros de presentación de informes anuales y bienales disponibles en el sitio web de la CITES ..., indicar a la Secretaría si alguna información era incorrecta, someter cualquier informe pendiente y, en caso necesario, solicitar asistencia para preparar y presentar los informes.” En el momento de redactar este documento (abril de 2012), la Secretaría no ha recibido comunicación alguna de que la información expuesta en sus cuadros de presentación fuese incorrecta o que una Parte necesitase asistencia en la preparación y presentación de informes.
8. Al mes de abril de 2012, los registros de la Secretaría muestran que los siguientes países no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales para los años 2008, 2009 y 2010:

Antigua y Barbuda, Belarús, Estado Plurinacional de Bolivia, Guinea-Bissau, Islas Salomón, Kazajstán, Liberia, Nepal, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Rwanda, Seychelles y Yemen.
9. La Secretaría se pondrá en contacto con esos países para solicitar los informes pendientes. En este sentido, se agradecerá la asistencia de los representantes regionales ante el Comité Permanente.
10. La fecha límite para presentar los informes anuales para 2010 fue el 31 de octubre de 2011. Los registros de la Secretaría muestran que el 59% de las Partes habían sometido sus informes anuales para 2010 en abril de 2012. Los registros de la Secretaría muestran también que el 74% de las Partes habían sometido sus informes anuales para 2009 y el 85% de las Partes habían presentado sus informes anuales para 2008. En cuanto a los informes anuales para 2011, de los registros de la Secretaría se desprende que 7 Partes ya han presentado sus informes en el momento de redactar este documento, mucho antes de la fecha límite de 31 de octubre de 2012.
11. La fecha límite para presentar los informes bienales para 2009-2010 fue el 31 de octubre de 2011. Los registros de la Secretaría muestran que el 27% de las Partes habían sometido sus informes bienales en el momento de redactar este documento. Además, los registros de la Secretaría ponen de relieve que el 39% de las Partes había sometido sus informes bienales para 2007-2008. De manera general, los registros de la Secretaría muestran que el 62% de las Partes habían sometido al menos un informe bienal desde que se hubiese presentado un formato de informe bienal en la Notificación a las Partes No. 2005/035, de 6 de julio de 2005.

Recomendación

12. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente, en virtud de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) y a tenor de la información actualizada sometida en la presente reunión, determine si las Partes enumeradas en el párrafo 8 anterior no han cumplido con su obligación de presentar informes anuales durante tres años consecutivos, sin haber presentado la debida justificación. En caso afirmativo, la Secretaría publicará una Notificación recomendando a las Partes que no autoricen ningún comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes hasta que remitan el número de informes requerido.